

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

El día viernes 10 de mayo del corriente concurrió a la reunión de la Comisión de Secretarios, Auxiliares Letrados y Funcionarios del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, que se realizó en La Plata, el Jefe de sueldos de la secretaría de administración de la SCJBA, Contador Adrián Breme, quien respondió diversas preguntas relacionadas al impuesto a las ganancias.

Refirió cuales son los ítems deducibles al momento de realizar la declaración mediante el formulario 572.

- Aportes jubilatorios cargas provinciales;
- Intereses de créditos hipotecarios de compra o construcción solamente para vivienda única;
- Intereses y seguros de vida; en este caso puede ser el seguro de vida de un crédito personal;
- Prepagas (cuota médica asistencial); en este caso también se puede cargar la prepaga de un familiar, siempre y cuando este familiar haya sido declarado a cargo en el formulario;

- Gastos médicos (comprenden asistencias médicas, internación, traslado en ambulancias), en este caso se debe cargar el CUIT del prestador y total de honorarios que se pagaron (también personas que se tienen a cargo), NO MEDICAMENTOS
- Empleada domestica, informando el CUIT de la misma, lo que se paga por mes más los aportes;

Asimismo, nos informó que hay topes anuales que se toman para deducir los intereses, por ejemplo intereses de créditos hipotecarios se toman hasta \$ 20.000, no es necesario poner este límite si es mayor informarlo pero deben tener en cuenta este tope, la forma de cargarlo en el formulario 572 es en el ítems OTROS, debe decir: crédito hipotecario contraído con el Banco XXXX, con fecha XXX por el lapso de xxxx, para vivienda única (o en su caso si es para reforma debe ser también de vivienda única), cuota mensual \$ xxxx, total anual xxxx, y en el casillero que se encuentra separado se pone el monto de intereses anuales.

Por otro lado los seguros de vida se calculan aproximadamente con un tope anual de 996,23, si se tiene más de un seguro de vida informar todos.

En el caso de los honorarios médicos, se toma el 40 % de lo que se pago y el tope de la cuota médica, si hubo reintegros de la corte o de la prepaga SOLO se debe informar la diferencia.

PERCEPCION EN EL EXTERIOR:

En el caso de que se quiera solicitar el reintegro del 20% de la recarga que se cobra por las compras realizadas en el exterior SOLAMENTE se puede informar en el formulario 572 cargado en la página de la AFIP, este formulario debe estar completo a fin de que se proceda al reintegro de todo, pero OJO, a la vez que se presenta el formulario vía internet no puede ser presentado nuevamente en forma manual ante la Corte, por lo tanto si se cargo en la página de la AFIP a partir de ahí, SIEMPRE debe ser presentado de esa forma

CARÁCTER DE LOS FORMULARIOS:

También nos dijo que todos los formularios que se presenten son de carácter RECTIFICATIVO, por lo tanto SI O SI se deben consignar todos los datos que se consignaron en formularios anteriores, por ejemplo si se tiene un familiar a cargo y luego se presenta un nuevo formulario 572 rectificativo debe consignarse nuevamente este familiar a cargo, sino no va a ser tomado.

FORMA DE LIQUIDAR EL IMPUESTO:

El contador nos informo que de acuerdo a la resolución n° 4385/00 de la Corte Suprema, la forma de liquidar el impuesto a las ganancias es *excluyendo de la base imponible, los rubros denominados gastos funcionales, bonificación especial, bloqueo de título y las bonificaciones por antigüedad y permanencia proporcionales a los ítems referidos.*

MOMENTO DE PRESENTAR EL FORMULARIO:

Cuando se informan gastos médicos SI O SI debe ser presentado hasta el 31 de enero del año siguiente, es el único ítem que fija esta fecha.

En cambio, los otros ítems pueden ser deducidos en forma mensual o anual.

En caso de tener otros empleadores, como por ejemplo docencia, debe informarse al empleador donde se percibe el sueldo mayor para que se unifiquen los descuentos.